

345-00.- Tamfelt OYJ ABP.- Finlandia.- Paño de filtro para un filtro que tiene un volumen variable y que está basado en un estiramiento de presión de diafragma.

3180-99.- Yoshitomi Pharmaceutical Industries Ltd. y Taifo Co., Ltd.- Japón.- Derivado de 2-amino-1,3-propanodiol útiles como inmunosupresores.

Solicitud de Diseño Industrial

1947-00.- A.W. Faber-Castell GmbH & Co.- Alemania.- Destacador con tapa constituido básicamente por una unidad de cuerpo cilíndrica irregular.

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución N° 9, de 4 de enero de 2001, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 97110455 presentada por JORGE ALEJANDRO CARLOS JOSE OSSA ARANGUA, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en canal Tuahuencayec, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región. Valparaíso, 4 de enero de 2001.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 2.633 de 18 de diciembre de 2000 de esta Subsecretaría, autorizase a don DAVID CRUZ LOPEZ, para iniciar actividades pesqueras extractivas, en orden a operar la nave "Canadelo", en el litoral de las islas de Pascua, San Félix, San Ambrosio y archipiélago de Juan Fernández, por fuera del área de reserva artesanal, en la captura con espín de los siguientes recursos hidrobiológicos: Atún aleta amarilla, Atún aleta larga, Atún ojos grandes, Marrajo o tiburón y Vidriola.

Deniésgase la autorización solicitada respecto del recurso Albacora o pez espada en el litoral de las islas oceánicas, por encontrarse cerrado su acceso en virtud de lo dispuesto en las resoluciones N° 2.167 de 1996 y N° 2.616 de 1999, de esta Subsecretaría, en relación con la letra e) del artículo 19 del DS N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Valparaíso, 18 de diciembre de 2000.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 2.702 de 26 de diciembre de 2000, de esta Subsecretaría, autorizase a PESQUERA QUINTERO S.A., para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave "Eldom", matrícula 2070, autorizada por resoluciones N° 1.157 de 1991 y N° 721 de 1993, de esta Subsecretaría, en el litoral que se indica, donde podrá capturar los siguientes recursos hidrobiológicos: a) Litoral de la I a la XI Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, con trampas: Centolla y Centollón; b) Litoral de la I a la VIII Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, con red de arrastre: Langosta enana; c) Litoral de la I y II Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, con red de arrastre: Merluza común.

Deniésgase la autorización solicitada para capturar el recurso Langosta enana, en el litoral de la IX Región, con red de arrastre, por vulnerar el recurso Merluza común, declarada en plena explotación y no autorizada a la solicitante, en dicha área de pesca, de conformidad con lo dispuesto en el DS N° 354 de 1993 y artículo 19 letra c) del DS N° 430 de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Valparaíso, 26 de diciembre de 2000.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 2.703, de 26 de diciembre de 2000, de esta Subsecretaría, autorizase a PESQUERA QUINTERO S.A., RUT N° 91.374.000-9, domiciliada en el puerto de Quintero, Avenida 21 de Mayo N° 1057, para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave "Crusoe I", Matrícula 2060, autorizada por resoluciones N° 364 de 1984, N° 196 de 1985, N° 132 de 1986, N° 564 y N° 1.066 de 1987 y N° 722 de 1993, de esta Subsecretaría, en orden a operar la nave "Crusoe I" en litoral que se indica, donde podrá capturar los siguientes recursos hidrobiológicos: a) Litoral de la I a la XI Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, con trampas: Centolla y Centollón; b) Litoral de la I a la VIII Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, con red de arrastre: Langosta enana.

Deniésgase la autorización solicitada para capturar el recurso Langosta enana, en el litoral de la IX Región, por vulnerar con el arte propuesto, al recurso Merluza común, declarada en plena explotación y no autorizada a la solicitante, en dicha área de pesca, de conformidad con lo dispuesto en el DS N° 354 de 1993 y artículo 19 letra c) del DS N° 430 de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Valparaíso, 26 de diciembre de 2000.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 2.705 de 26 de diciembre de 2000 de esta Subsecretaría, autorizase a PESQUERA QUINTERO UNO S.A., para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave "Doña María", en litoral de la I Región, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar con red de arrastre de fondo el recurso Merluza común.

Deniésgase la autorización solicitada para capturar el recurso Merluza común en el litoral de la II y III Regiones con red de arrastre, por constituir fauna acompañante del recurso Camarón nailon, en plena explotación y no autorizada a la solicitante; respecto de la Merluza común en el área marítima de la I a III Regiones con red de arrastre de media agua, por cuanto el arte vulnera recursos en plena explotación, como el Jurel, Anchoveta y Sardina española, y, finalmente de la IV a la X Región, constituye un recurso en plena explotación en el área solicitada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 letras a) y c), del DS 430 de 1991, en relación con el DS N° 354 de 1993 y N° 611 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Valparaíso, 26 de diciembre de 2000.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

VIII Dirección Regional Concepción

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA A SOCIEDAD PESQUERA CARMAR LTDA.

(Extracto)

La VIII Dirección Regional Concepción del S.I.I. por resolución DRE08/N°Ex-1.694, de fecha 27 de diciembre de 2000, otorga a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación a Sociedad Pesquera Carmar Ltda., RUT N° 77.357.490-1, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado, del cambio de sujeto en las ventas de productos hidrobiológicos, establecido en la resolución N° Ex.-3311, de 30-06-2000, de la Dirección Nacional.

Concepción, 27 de diciembre de 2000.- Sergio Flores Gutiérrez, Director Regional.

X Dirección Regional Puerto Montt

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A DANIEL SALAZAR CARDENAS

(Extracto)

La Décima Dirección Regional Puerto Montt del Servicio de Impuestos Internos, por resolución N° Ex. 794, de 19 de diciembre de 2000, otorga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación, a Daniel Salazar Cárdenas, RUT. N° 04.034.520-5, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de venta de carnes, establecido en la resolución N° Ex. 3722/2000 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 01.08.2000.- Rubén Ilibaca Salas, Director Regional (S).

Superintendencia de Valores y Seguros

CERTIFICADO

Certifico: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia se ha registrado lo siguiente:

Sociedad	: Rebrisa S.A.
Inscripción en el Registro de Valores	: N° 0353 Fecha: 4.12.89
Documentos a emitir	: Acciones de pago.
Inscripción de la emisión en el Registro de Valores	: N° 619 Fecha: 13.11.00
Monto de la emisión	: \$3.060.000.006 dividido en 1.159.011.430.- acciones de pago de la Serie A Preferida y en 298.131.430.- acciones de pago de la Serie B Preferida, ambas sin valor nominal, las que se colocarán a \$2,1.- cada una, para ambas series.
Plazo de colocación	: Dos años a contar desde el 27 de abril de 2000.
Plazo de Opción Preferente	: 30 días contados desde la publicación que da inicio al período de opción preferente.
Derecho de Opción Preferente	: 0,5198 acciones nuevas por cada acción antigua, para ambas series.
Notaría	: Raúl Undurraga Laso.
Fecha	: 15.05.2000.
Domicilio	: Santiago.

Nota: "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores registrados. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya inscrito la emisión no significa que garantice la solvencia del emisor. La información contenida en la solicitud es de responsabilidad exclusiva del emisor".

Santiago, 13 de noviembre de 2000.- Gonzalo Quiroga Riobó, Secretario General Suplente.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y LA SEGURIDAD HUMANA", DE SANTIAGO

Santiago, 14 de noviembre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.073.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación para la Promoción de los Derechos Ciudadanos y la Seguridad Humana", que también podrá usar el nombre "Ciudadanía y Justicia" con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 21 de marzo y 21 de agosto de 2000, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de doña Antonieta Mendoza Escalas.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION EVANGELICA PENTECOSTAL PODER DE DIOS", DE SANTIAGO

Santiago, 7 de diciembre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.158.- Vistos: estos antecedentes; lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario del Interior y por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Evangélica Pentecostal Poder de Dios", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 28 de octubre de 1999 y 18 de agosto de 2000, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Puente Alto, de don Eugenio Camus Mesa.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO QUE MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"

Núm. 4.629.- Santiago, 27 de octubre de 2000. Vistos: El artículo 87° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos;

- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 20°.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N° 859 de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 29,014 y 219,490 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al Acceso Sur a Santiago comprendidas entre los Km. 0,0 y 46,586 de la Autopista Acceso Sur a Santiago, que comprende, además, las obras correspondientes al by pass a la ciudad de Rancagua, comprendidas entre los km. 66,76 y 94,829 de la Ruta 5 Sur denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El DS MOP N° 1.810 de 15 de julio de 1999 que modifica el contrato de concesión y aprueba el convenio complementario de fecha 22 de junio de 1999.
- El DS MOP N° 1.894 de 16 de mayo de 2000 que modificó el régimen jurídico del contrato, para hacerlo aplicable las normas establecidas en el decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el Convenio Complementario de fecha 6 de octubre de 2000, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59 tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana y la sociedad concesionaria "Autopista del Maipo S.A.", RUT N° 96.875.230-8, debidamente representada por su Presidente don Iñigo Meirás Amusco y por su Gerente General don Enrique Méndez Velasco, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 859 de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Alirio Verdugo Lay, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

APRUEBA MODIFICACION DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA DIRECCION DEL TRABAJO

Núm. 63.- Santiago, 2 de octubre de 2000.- Vistos: lo dispuesto en la ley N° 11.764, artículo 134; ley N° 16.395, artículo 24; ley N° 17.538, artículo único; ley N° 18.323, artículo 1°; ley 16.781, y en el decreto supremo N° 28 de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y de acuerdo con el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República.

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo, aprobado por decreto supremo N° 41, de 16 de mayo de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del siguiente modo:

- 1) Sustitúyese el inciso primero del artículo 4°, por el siguiente:
"Quien ejerza el cargo de Director del Trabajo, integrará el Consejo Administrativo y lo presidirá, sin perjuicio de la facultad de designar a un Jefe de Departamento o Jefatura de nivel jerárquico equivalente para que lo reemplace, caso en el cual será éste quien presida".
- 2) Reemplácese el inciso primero del artículo 10°, las palabras "ocho meses" por las palabras "seis meses".
- 3) Agrégase a continuación del artículo 11 del reglamento particular, y antes del Párrafo Segundo, el siguiente artículo 11 Bis:
Artículo 11° bis.- "El Servicio de Bienestar podrá contratar seguros adicionales de salud financiados con cargo a sus propios recursos, a través de las Compañías de Seguros, con el objeto de otorgar mejores beneficios a sus afiliados, pudiendo incluir Seguro de Vida y Seguro que cubra enfermedades catastróficas, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias".
- 4) Sustitúyese la enumeración contenida en el artículo 12, letra c) por la siguiente:
"1° A la persona designada expresamente para tales efectos por el afiliado;
2° Al cónyuge sobreviviente;
3° A los hijos;
4° A los padres;
5° A la persona que acredite haber efectuado los gastos del funeral."

- 5) Agrégase en el artículo 12, la siguiente letra "h). Beca escolar: El Servicio de Bienestar podrá otorgar beca escolar al afiliado o a cualquiera de sus cargas familiares acreditadas que se encuentre realizando estudios de educación técnico-profesional o superior en establecimientos estatales o reconocidos por el Estado y que acrediten buen rendimiento escolar conforme a la tabla que al efecto fijará anualmente el Consejo Administrativo y una situación socioeconómica deficitaria calificada por un Asistente Social."

- 6.- Intercálase en el inciso primero del artículo 13, entre la palabra "topes" y la conjunción "que" la palabra "anuales".
- 7.- Intercálase en la letra b) del artículo 13, entre la palabra "calificadas" y el punto seguido "." que le sigue, las palabras "por la Asistente Social".
- 8.- Sustitúyese en el artículo 15, las palabras "diez meses" y "doce meses" por "ocho meses" y "diez meses" respectivamente.

Tómesese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la Recopilación que corresponda de la Contraloría General de la República.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Ricardo Solari Saavedra, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., María Ariadna Hornkohl Venegas, Subsecretaria de Previsión Social.

APRUEBA MODIFICACION DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA FISCALIA NACIONAL DE QUIEBRAS

Núm. 64.- Santiago, 2 de octubre de 2000.- Vistos: lo dispuesto en las leyes N°s. 11.764, artículo 134; 16.395, artículo 24; 17.538, artículo único; 18.469, decretos supremos N°s. 28, de 1994 y 115, de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la facultad que me confiere el artículo 32, N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Fiscalía Nacional de Quiebras, aprobado por DS N° 115, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, en la forma que se indica:

- 1) En la letra a) y b) del artículo 4°, sustitúyese la frase: "una situación socioeconómica deficitaria calificada por un Asistente Social", por la siguiente: "una situación económica aflicta calificada por el Consejo Administrativo o por quien éste designe".
- 2) En la letra c) del artículo 4°, sustitúyese la frase: "en casos calificados por un Asistente Social", por la siguiente: "en casos calificados por el Consejo Administrativo o por quien éste designe"; y
- 3) En la letra c) del artículo 5°, sustitúyese la frase: "previo informe de un Asistente Social", por la siguiente: "previa calificación del Consejo Administrativo o de quien éste designe".

Tómesese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la Recopilación que corresponda de la Contraloría General de la República.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Ricardo Solari Saavedra, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., María Ariadna Hornkohl Venegas, Subsecretaria de Previsión Social.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA A PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LIMITADA

Santiago, 15 de noviembre de 2000.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 620.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977;
- b) La ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones;
- c) El artículo 1° de la ley N° 16.436 de 1966;
- d) El N° 1 del artículo 3 párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- e) La resolución exenta N° 1.511, de 26.10.1999, modificada por resolución exenta N° 1.634, de 17.11.1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre de 1999.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 36.465 de 15.09.1999.
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 39746/28 de 27.12.1999.
- c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum N° 319, de 09.08.2000.
- d) La resolución exenta N° 909, de 17.08.2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, a la sociedad Publicitaria y Difusora del Norte Limitada, para la localidad de Tierra Amarilla, III Región.
- e) Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada.
- f) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum N° 614, de 8 de noviembre de 2000.

Decreto:

- 1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Tierra Amarilla, III Región a la sociedad Publicitaria y Difusora del Norte Limitada, RUT N° 79.796.690-8, con domicilio en Luis Thayer Ojeda N° 1145, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

30 OCT 2000

RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario que modifica contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago".

27 OCT. 2000

SANTIAGO,

Nº 4629,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

23 NOV, 2000
RECEPCIONADO

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB DEPT. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

El artículo 87° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 20°.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 859 de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 29,014 y 219,490 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al Acceso Sur a Santiago comprendidas entre los Km. 0,0 y 46,586 de la Autopista Acceso Sur a Santiago, que comprende, además, las obras correspondientes al by pass a la ciudad de Rancagua, comprendidas entre los km. 66,76 y 94,829 de la Ruta 5 Sur denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago".

TOMO RAZON

15 DIC. 2000

CONTRALOR GENERAL
SUBROGANTE

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

FECHA 18 DIC. 2000

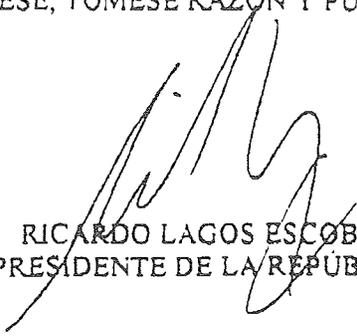
- El DS MOP N° 1810 de 15 de julio de 1999 que modifica el contrato de concesión y aprueba el convenio complementario de fecha 22 de junio de 1999.
- El DS MOP N° 1894 de 16 de mayo de 2000 que modificó el régimen jurídico del Contrato, para hacerle aplicable las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

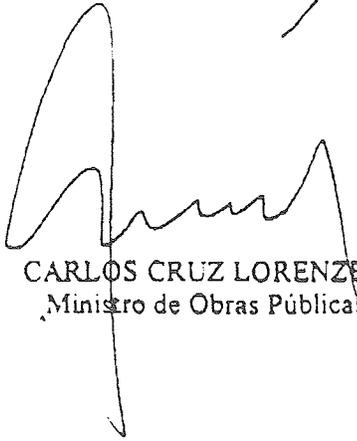
DECRETO:

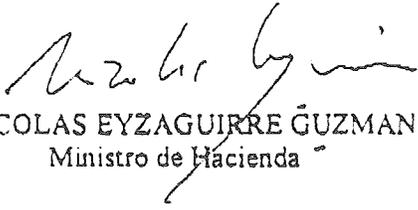
1. Apruébase el Convenio Complementario de fecha 06 de octubre de 2000, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59 tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana y la sociedad concesionaria "Autopista del Maipo S.A.", R.U.T. N° 96.875.230-8, debidamente representada por su Presidente don Iñigo Meirás Amusco y por su Gerente General don Enrique Méndez Velasco, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 859 de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

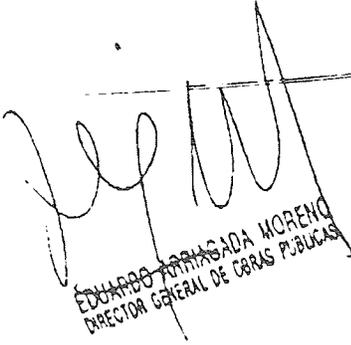
4. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE


RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


CARLOS CRUZ LORENZEN
Ministro de Obras Públicas

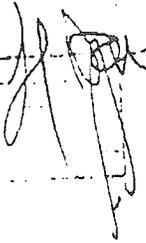

NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN
Ministro de Hacienda


EDUARDO FERRASADA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
Dirección de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

REGISTRACION 30 NOV. 2008

División Jurídica	
Unidad / Secc.	
Fecha	
Nota	



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2
DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA
DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO
SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"**

En Santiago de Chile a 06 días del mes de Octubre del año 2000, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, domiciliado para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y **"AUTOPISTA DEL MAIPO S.A."**, Sociedad Concesionaria de la obra pública fiscal denominada **"CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"**, RUT N° 96.875.230-8, representada por su Presidente don Iñigo Meirás Amusco, Abogado, Pasaporte Español N° 00.807.012-B y por su Gerente General, don Enrique Méndez Velasco, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 6.996.659-4, todos con domicilios, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERO : ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas -MOP N° 859, del 30 de Junio de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 36153, del día 31 de Agosto de 1998, se adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kilómetros 29,014 y 219,490 de la Ruta 5 Sur incluyéndose las obras correspondientes al acceso Sur a Santiago, comprendidas entre los Kilómetros 0,0 y 46,586 de la Autopista Acceso Sur a Santiago, comprendiéndose además las obras correspondientes al By-pass a la Ciudad de Rancagua, entre los Kilómetros 66,76 y 94,829 de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", a los licitantes, Cintra Concesionaria de Infraestructura de Transporte de Chile Limitada, Infraestructura Dos Mil S.A. e Inversiones Golf Center S.A., las que constituyeron la sociedad concesionaria "AUTOPISTA DEL MAIPO S.A.". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente, mediante la constitución de la Sociedad Concesionaria, por escritura pública de fecha 30 de Octubre de 1998, otorgada en la Notaria de Santiago de don Enrique Morgan Torres, cuyo extracto se inscribió a fojas 26.980 con el N° 21.595 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondientes al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial del 10 Noviembre de 1998; y mediante la

Handwritten signature and initials, possibly "EM".



suscripción y protocolización del Decreto de adjudicación efectuada en la Notaría de Santiago, de don Enrique Morgan Torres, Repertorio N° 6.242-98, del 12 Noviembre de 1998. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazos legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del D.F.L. MOP N° 164 de 1991.

- 1.2 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 1810, del 15 de Julio de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 36.485, del día 09 de Octubre de 1999 se modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", aprobando el Convenio Complementario suscrito entre el MOP y la Sociedad Concesionaria con fecha 22 de Junio de 1999 con el objeto de adelantar las inversiones, en especial en el Sector ii) San Fernando - Talca de la Ruta 5 Sur, entre los Kilómetros 123,6 y 219,8 respecto a la propuesta original de la sociedad concesionaria.
- 1.3 Que una vez perfeccionado el contrato de concesión, el Ministerio de Obras Públicas planteó a la Sociedad Concesionaria un conjunto de modificaciones a las características de las obras y servicios contratados, particularmente del trazado del Acceso Sur a Santiago y del By-Pass Rancagua, con el objeto de hacer una serie de precisiones en el sentido de mejorar la disposición de las obras, en el primer caso, y de evitar pasar por terrenos de muy alto valor agrícola y de afectar negativamente el empleo rural, en el segundo.
- 1.4 Que acorde con lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas -D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991-, los comparecientes conviene modificar el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", mediante el mejoramiento, a iniciativa del Ministerio de Obras Públicas, de las características de las obras y servicios contratados, específicamente en los sectores iii) y v) de la concesión, esto es, en el tramo Acceso Sur a Santiago y en el By-Pass Rancagua, respecto a la propuesta original contenida en los anteproyectos y proyectos referenciales de ingeniería elaborados por el Ministerio de Obras Públicas y en los demás documentos del contrato de concesión.
- 1.5 En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, han acordado las cláusulas y condiciones de que da cuenta el presente convenio, concordando en los términos y materias que pasan a expresarse.



SEGUNDO : MODIFICACIONES DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACCESO SUR A SANTIAGO

- 2.1 Se harán rectificaciones o precisiones de trazado del Acceso Sur a Santiago en los puntos o tramos señalados a continuación, de acuerdo a las observaciones e instrucciones técnicas emitidas por el MOP, las cuales han sido debidamente incorporadas al Proyecto de Ingeniería de Detalle del sector iii), remitido por la Sociedad Concesionaria al MOP el pasado 29 de Octubre de 1999.
- 2.1.1 en el Km. 0,00, correspondiente al Enlace Américo Vespucio.
 - 2.1.2 del Km. 0,76 al Km. 0,88, correspondiente a salida de emergencia del falso túnel.
 - 2.1.3 del Km. 2,70 al Km. 3,60, correspondiente a calle de servicio y ramales de acceso al nuevo Zoológico.
 - 2.1.4 del Km. 4,70 al Km. 5,50, correspondiente a la urbanización Batallón Chacabuco.
 - 2.1.5 del Km. 8,60 al Km.9,00, correspondiente al canal Eyzaguirre.
 - 2.1.6 del Km. 15,50 al Km. 22,50 correspondiente al cruce sobre el río Maipo
 - 2.1.7 del Km. 44,50 al Km. 47,00, correspondiente al Enlace Angostura.
- 2.2 Será de cargo exclusivo de Autopista del Maipo toda diferencia de costo de construcción resultante de las modificaciones señaladas en el numeral 2.1 anterior.
- 2.3 Será de cargo exclusivo del MOP toda diferencia de costo de expropiación resultante de las modificaciones señaladas en el numeral 2.1 anterior.
- 2.4 En caso que, debido a las precisiones de trazado referidas en el numeral 2.1, fuere necesario someter a consideración de las autoridades ambientales pertinentes precisiones, modificaciones o addendums al Estudio de Impacto Ambiental del Acceso Sur a Santiago elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, que fuere aprobado por Resolución Ambiental N° 380/99 emitida con fecha 02 de Septiembre de 1999 por la Corema Metropolitana, será de responsabilidad, costo y cargo del MOP la elaboración, tramitación y obtención de la aprobación correspondiente al addendum en cuestión. Asimismo, el MOP asumirá todos los gastos y desembolsos relacionados con eventuales medidas de mitigación ambiental adicionales a las contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental citado precedentemente, que el o los organismos competentes exijan realizar en virtud de la aprobación del addendum o modificación requerido.
- 2.5 Se establece como nuevo plazo para la entrega por parte del MOP del 80% de las áreas requeridas para el emplazamiento de las obras y los enlaces del sector iii) Acceso Sur a Santiago, 19 meses contados desde el inicio del plazo de la concesión, modificando de esta forma los plazos establecidos en las Tablas 1.4.1 y 1.4.2 del artículo 1.7.2.4 de las Bases de Licitación en lo tocante

Handwritten signature or initials.

Handwritten initials "AS" inside a circular stamp.

a cada uno de los Tramos a), b) y c) y enlaces del sector iii). Además, se deja constancia que la sociedad concesionaria no hizo efectiva la opción de construir las obras adicionales a que hace referencia el artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación.

- 2.6** Se modifica el primer párrafo de los artículos 1.7.2.4.3 y 1.7.2.4.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que la Etapa de Construcción del sector iii), comenzará conjuntamente con la entrega por parte del Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras, de al menos el 80% de las áreas requeridas para el emplazamiento de las obras y los enlaces en cada uno de los tramos a), b) y c) y enlaces del sector iii), en los términos indicados en el numeral 2.5 anterior. No obstante lo anterior, se conviene que no se dará inicio a la Etapa de Construcción del sector iii) antes del vencimiento del mes 19 contado desde el inicio del plazo de la concesión indicado en el artículo 1.5.6 de las Bases de Licitación.
- 2.7** Se modifican los artículos 1.7.2.4.3 y 1.7.2.4.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que la primera declaración de avance del sector iii) para los tramos a) y b), deberá producirse en el plazo de 6 meses contados desde el inicio de la Etapa de Construcción del sector iii) Acceso Sur a Santiago, y la primera declaración de avance del tramo c) del sector iii) deberá producirse en el plazo de 12 meses contados desde el inicio de la Etapa de Construcción del sector iii). Dichas declaraciones serán aprobadas por el Inspector Fiscal en un plazo de 15 días, siempre que constate un avance en el tramo o tramos de que se trate de a lo menos un 4%.
- 2.8** Se modifican los artículos 1.7.2.4.3 y 1.7.2.4.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que la segunda declaración de avance del sector iii) para los tramos a) y b) se deberá producir en el plazo de 24 meses contados desde el inicio de la Etapa de Construcción del sector iii); la segunda declaración de avance del tramo c) del sector iii) comprendido entre los Km. 0,00 y 3,00 se deberá producir en el plazo de 26 meses contados desde el inicio de la Etapa de Construcción del sector iii) y la segunda declaración de avance del tramo c) del sector iii) comprendido entre los Km. 3,00 y 11,20 se deberá producir en el plazo de 20 meses contados desde el inicio de la Etapa de Construcción del sector iii). Dichas declaraciones serán aprobadas por el Inspector Fiscal en un plazo de 15 días, siempre que constate un avance en el tramo o tramos de que se trate de a lo menos un 40%.
- 2.9** Se deja constancia que a esta fecha se encuentra aprobado por el Inspector Fiscal el trazado en planta, alzado y sección transversal de tronco y enlaces contenidos en los proyectos de Ingeniería definitiva correspondientes a todo el sector iii), elaborados por la sociedad Concesionaria y que fueron remitidos al MOP el 29 de Octubre de 1999. Asimismo, se deja constancia que a esta fecha se encuentran aprobados por el Inspector Fiscal los planos de

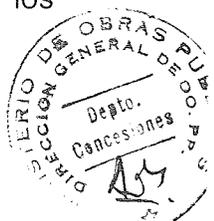
Handwritten signature or initials.



expropiación, memorias explicativas y demás antecedentes necesarios para realizar las expropiaciones del sector iii).

TERCERO : MODIFICACIONES DEL TRAZADO GEOMÉTRICO DEL BY-PASS RANCAGUA

- 3.1** Se harán las siguientes modificaciones al diseño del trazado geométrico del By Pass Rancagua :
- 3.1.1** A partir del PK 86.500, aproximadamente, coincidente con el Atraveso San Ramón de la Ruta H-240, el trazado diseñado en el Proyecto de Ingeniería Definitivo Referencial se desplazará hacia el Oriente, de forma tal que el emplazamiento del Puente Cachapoal quede a una distancia aproximada de 1300 metros aguas arriba de su actual ubicación.
 - 3.1.2** El Puente Cachapoal conservará una longitud de diseño de 800 metros, pudiendo variar en su longitud en un porcentaje máximo del 5%, en un sentido u otro. El eje longitudinal del Puente podrá variar su esviaje respecto del eje del cauce del Río.
 - 3.1.3** La conexión del trazado del By Pass Rancagua con la Ruta 5 Sur, en su extremo sur, sector de Los Lirios, se conservará en el mismo lugar, para lo cual se adecuará el diseño del trazado geométrico entre este punto y la nueva ubicación del Puente Cachapoal.
- 3.2** Será de cargo exclusivo de Autopista del Maipo toda diferencia de costo de construcción que represente la ejecución de las modificaciones especificadas en la cláusula anterior.
- 3.3** Será de cargo exclusivo del MOP toda diferencia de costo de expropiación resultante de las modificaciones señaladas en el numeral 3.1 anterior.
- 3.4** Atendidas las modificaciones de trazado referidas en el numeral 3.1 anterior, las obras del sector v) requieren la aprobación de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del By Pass Rancagua, toda vez que la sociedad concesionaria, a petición expresa del Ministerio de Obras Públicas, retiró de tramitación el Estudio de Impacto Ambiental Referencial del By Pass Rancagua. Por consiguiente, será de responsabilidad, costo y cargo exclusivo del MOP la elaboración, tramitación y obtención del nuevo estudio de impacto ambiental del sector v), respecto del cual el MOP será el Titular para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar. En consecuencia, el MOP asumirá todos los eventuales gastos y desembolsos relacionados con o que se deriven de las medidas adicionales a las contenidas en el EIA Referencial, y que el o los



organismos competentes exijan realizar en virtud de la aprobación del nuevo EIA.

- 3.5** Se establece como nuevo plazo para la entrega por parte del MOP del 80% de los terrenos requeridos para el emplazamiento de las obras y enlaces del By Pass Rancagua, 19 meses contados desde el inicio del plazo de la Concesión, modificando lo estipulado en las Tablas 1.4.1 y 1.4.2 del artículo 1.7.2.4 de las Bases de Licitación, en lo tocante al sector v).
- 3.6** Se modifica el primer párrafo del artículo 1.7.2.4.6 de las Bases de Licitación, en el sentido que la Etapa de Construcción del By Pass Rancagua, sector v), comenzará cuando se hubiere cumplido la última de las siguientes condiciones suspensivas copulativas: (a) Que la autoridad competente hubiese emitido la resolución ambiental que califica favorablemente el proyecto o la Resolución que autoriza provisoriamente el inicio de la construcción del By-Pass Rancagua, siempre y cuando en este último caso se autorice la ejecución de la totalidad de las obras del sector v) en los terrenos disponibles de conformidad a la letra (b) siguiente; y (b) Que el MOP hubiese cumplido con la entrega de al menos el 80% de las áreas requeridas para el emplazamiento de las obras y los enlaces del sector v), lo que se verificará mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obra por parte del Inspector Fiscal. De esta forma, el inicio de la Etapa de Construcción no principiará sino hasta que se cumpla con la última de las condiciones suspensivas pendientes.
- 3.7** Se modifica el párrafo 3º del artículo 1.7.2.4.6 de las Bases de Licitación, en el sentido que la primera declaración de avance de todo el sector v), By Pass Rancagua, se deberá producir en el plazo de 6 meses contado desde el inicio de la Etapa de Construcción. Dicha declaración será aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo de 15 días, siempre que constate un avance en el sector v) de a lo menos un 4%.
- 3.8** Se modifica el párrafo 3º del artículo 1.7.2.4.6 de las Bases de Licitación, en el sentido que la segunda declaración de avance de todo el sector v), By Pass Rancagua, se deberá producir en el plazo de 15 meses contado desde el inicio de la Etapa de Construcción. Dicha declaración será aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo de 15 días, siempre que constate un avance en el sector v) de a lo menos un 40%.
- 3.9** El Ministerio de Obras Públicas elaborará, a su propio costo, los planos de expropiación, en el tramo afecto a modificaciones del sector v). Por su parte, la Sociedad Concesionaria elaborará, a su propio costo, los proyectos de Ingeniería definitiva en lo tocante al tramo afecto a modificaciones del sector v), de acuerdo a lo estipulado en la numeral 3.1 anterior. Los proyectos de ingeniería serán remitidos al MOP en el plazo máximo de 90 días contados desde la firma de este Convenio, modificando lo estipulado en el 5º párrafo del



artículo 1.7.1.2 de las Bases de Licitación. El Inspector Fiscal deberá aprobar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro de los 60 días contados desde la entrega de los mismos por parte de la concesionaria. En el evento que dentro del plazo de 60 días el Inspector Fiscal realizare observaciones a los Proyectos, la concesionaria deberá subsanarlas dentro de los 15 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos subsanados por parte de la concesionaria.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del plazo de 60 días, esto es, no observare los proyectos o no los aprobare, éstos se entenderán aprobados provisoriamente, facultándose por ese sólo hecho a la concesionaria para iniciar la construcción de las obras proyectadas. Únicamente en este último evento, el Inspector Fiscal gozará de un plazo adicional de 30 días para aprobar definitivamente los proyectos. Vencido el citado plazo de 30 días sin que mediare pronunciamiento o aprobación de los proyectos por parte del Inspector Fiscal, éstos se entenderán aprobados definitivamente.

- 3.10** Se deja constancia que a esta fecha, el Inspector Fiscal ha aprobado el trazado en planta, alzado y sección transversal de tronco y enlaces contenidos en los proyectos de Ingeniería definitiva correspondientes a todo el tramo del sector v) que no será objeto de las modificaciones estipuladas en el numeral 3.1 anterior. Se deja constancia que dichos proyectos fueron elaborados por la sociedad Concesionaria y remitidos al MOP el 29 de Octubre de 1999. Asimismo, se deja constancia que a esta fecha se encuentran aprobados por el Inspector Fiscal los planos de expropiación, memorias explicativas y demás antecedentes necesarios para realizar las expropiaciones del tramo no modificado del sector v), antecedentes y planos que fueran remitidos por la Concesionaria al MOP el 20 de Abril de 1999.
- 3.11** En atención a lo pactado en los numerales anteriores, las partes convienen que la Puesta en Servicio Provisoria del sector v) se podrá efectuar con posterioridad e independientemente a la Puesta en Servicio Provisoria de los sectores i) y ii).

CUARTO : OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- 4.1** Debido al aumento del plazo de entrega de terrenos por parte del MOP de los sectores iii) y v), se modifica lo estipulado en el artículo 1.11.4.2.1 de las Bases de Licitación, en el sentido que el pago por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión correspondiente a la Etapa de Construcción regirá hasta que se cumpla la primera de las siguientes condiciones: (a) inicio



de la Etapa de Explotación de los sectores iii) y v), o (b) transcurrido el mes 45 contado desde el inicio de la concesión. A partir de esa instancia, regirá el pago por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión correspondiente a la Etapa de Explotación.

- 4.2 Se modifica el inciso final del artículo 1.7.1.2 de las Bases de Licitación, en el sentido que la sociedad concesionaria entregará al DGOP y dentro de 120 días contados desde la firma de este Convenio Complementario, un video virtual de la totalidad de las obras en concesión.
- 4.3 Se modifica el artículo 2.2.1.5.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que para los efectos del rescate y auxilio de vehículos accidentados y del auxilio o retiro de los vehículos detenidos en la ruta por fallas mecánicas que realicen los vehículos indicados en las letras a) y b) del artículo 2.2.1.5.4 de las Bases de Licitación, la concesionaria podrá cumplir con dichos servicios con equipos y vehículos propios o mediante la contratación de los citados servicios con terceros, previa notificación al Inspector Fiscal. En este último caso, los servicios contratados con terceros deberán disponer permanentemente de los elementos indicados en las letras a) y b) del apartado en comento. En todo caso, la prestación y servicio antes mencionado será de exclusiva responsabilidad de la sociedad concesionaria.

QUINTO : En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, la sociedad concesionaria otorga el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas y renuncia en este acto a solicitar indemnizaciones o compensaciones, y a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberle correspondido en virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio.

Con todo, las partes se reservan el derecho a reclamar las compensaciones o indemnizaciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones que para ellas nacen del presente convenio complementario.

SEXTO : En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el decreto Supremo MOP N° 859 de 1998, en el Decreto Supremo MOP N° 1810 de 15 de Julio de 1999, en las Bases de Licitación y además documentos que conforman el Contrato de Concesión.

SÉPTIMO : El presente Convenio Complementario se aprobará mediante Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L. MOP. N° 164

de 1991, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

OCTAVO : La personería de don Iñigo Meirás Amusco y de don Enrique Méndez Velasco para actuar en nombre y representación de la Sociedad Concesionaria "AUTOPISTA DEL MAIPO S.A.", precedentemente individualizada, consta del Acta de la sesión de directorio celebrada con fecha 6 de abril de 1999, reducida a escritura pública con fecha 23 de julio de 1999, en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

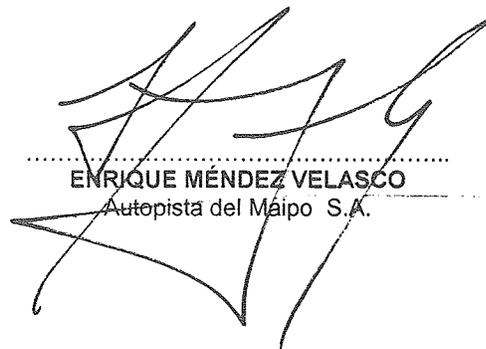
NOVENO : El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria, conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



.....
EDUARDO ARRIAGADA MORENO
Director General de Obras Públicas



.....
IÑIGO MEIRAS AMUSCO
Autopista del Maipo S.A.



.....
ENRIQUE MÉNDEZ VELASCO
Autopista del Maipo S.A.



